
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A

ISAAC ERIK MUNIVE MUCIÑO.

En el juicio de amparo directo **D-389/2016**, promovido por VALENTÍN ROSAS CARMONA en su carácter de apoderado de JAIME ARANA VARGAS, contra la resolución dictada en el toca **106/2016**, de los de la **Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en la que se revocó la sentencia definitiva emitida en el expediente **218/2011**, de los del **Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de nulidad de acto jurídico, otorgamiento en escritura pública de contrato privado de compraventa y acción reivindicatoria, promovido por el antes citado, declarando la incompetencia para conocer de tal juicio, dejando a salvo los derechos del citado quejoso para que acuda ante el órgano jurisdiccional competente; se ordena emplazar a ISAAC ERIK MUNIVE MUCIÑO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que el citado tercero comparezca en este Tribunal a defender lo que a su derecho corresponda en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en esta entidad, copia simple de la demanda de garantías, que motiva el referido amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 440787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo **801/2016-VIII-15**, promovido por **Raquel Barilla Chavacano**, contra actos Director General Jurídico Consultivo de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se ordenó llamar a juicio a **Javier Cruz Ventura y Carlos Alberto Pérez Suero**, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a disposición copia demanda en Secretaría de Juzgado. San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 441033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.
EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. JUAN HERNÁNDEZ CASTILLO Y SAN JUANA CRUZ GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, en su carácter de terceros interesados, se les hace de su conocimiento que José Antonio Rangel Monterrubio, promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este tribunal colegiado, con el número de expediente 319/2016, en contra de la sentencia definitiva de catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 101/2016, por la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, para la defensa de sus derechos; apercibidos de que si pasado dicho plazo no comparecieran por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 07 de septiembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 441140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Tercero interesado: Clementina López viuda de Torres, Juan, María, Sixto y Josefina, todos de apellidos Torres López. En el Juicio de amparo número 1155/2015-II, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por María Guadalupe Torres Saucedo, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad; en cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se le emplaza por edictos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, poniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pues de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. La audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En Monterrey, Nuevo León a 27 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado

Licenciado Luis Ramón Flores Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 441868)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **848/2016-I**, promovido por **Rogelio López Pérez y Dorian López Torreblanca, ambos por propio derecho**, contra actos del Juez y Actuario, ambos adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de **veintidós de septiembre de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **A).- La ejecución de la sentencia definitiva de fecha diez de septiembre de dos mil quince, en específico el resolutivo tercero que dice: "TERCERO.- Se condena a la demandada RAQUEL VENTURA CALDERÓN a desocupar y entregar a la parte actora JOSÉ FRANCISCO AGUIRRE GONZÁLEZ o a quien sus derechos represente, el inmueble ubicado en CALLE TIBURÓN NÚMERO 3, INTERIOR 3-A, COLONIA CARACOL, C.P. 15630, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, tan luego como sea legalmente ejecutable esta resolución y le sean notificados los puntos resolutivos del presente fallo, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de CINCO DÍAS, se procederá al lanzamiento a su costa;** asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Raquel Ventura Calderón**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término

deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 7 de noviembre del 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 441862)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 221/2016-I, promovido por Luis Alberto Martínez Torres, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en Rincón, Municipio de Tepic, se ordenó el emplazamiento de Joel Orozco Orta, tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersona a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con cincuenta y cinco minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; trece de diciembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano

Rúbrica.

(R.- 442118)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

Fausto Carmona Méndez (testigo).

Se le hace saber que en este juzgado se está tramitando la causa penal 35/2009-III, instruida contra Alejandro Martínez Rodríguez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de defraudación fiscal y defraudación fiscal equiparada, previstos respectivamente en los artículos 108, párrafo primero, y 109, fracción V, sancionados en el diverso 108, fracción III, todos del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se le hace saber que se señalaron las once horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la testimonial a su cargo, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Hidalgo número treinta y seis, colonia Centro, Tlaxcala, con documento oficial vigente que lo identifique, en la hora y fecha señalada. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Ricardo Atienzo Reyes

Rúbrica.

(R.- 442437)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil

Secretaría "A"

Exp 825/2016

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR GRACIDA VALLEJO JOSE ARMANDO EXPEDIENTE 825/2016, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ORDENÓ mediante proveído de diez de octubre de dos mil dieciséis, citar a las personas que puedan resultar perjudicadas con este procedimiento, a los vecinos y al público en general, haciéndoles de su conocimiento la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS ANGELES, NUMERO 82, (OCHENTA Y DOS), COLONIA NUEVA ESPAÑA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C. P. 02129, EN ESTA CIUDAD.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.

Rúbrica.

(R.- 442481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA.

MARTHA CABRERA ORTIZ.

En los autos del juicio de amparo número 761/2016-I, promovido por **ALMA ROSA RAMÍREZ MELÉNDEZ**, contra actos del **JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIO ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN**; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro

Rúbrica.

(R.- 442529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

GASTÓN ASCONEGUY.

En el juicio de amparo 2959/2010 Y SU ACUMULADO 2960/2010, promovido por **ALBERTO SERUR SASSON Y OTROS**, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y su actuario adscrito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia

simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Leyla Aidé Sánchez Razo.

Rúbrica.

(R.- 442521)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y

de Juicios Federales en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

Tijuana, B.C.

EDICTO

Rogelio Buelna Perea

En el juicio de amparo 290/2016-5, promovido por **Víctor Manuel Figueroa Baldenebro**, albacea de la sucesiones acumuladas a bienes de **Patricia Imelda o Imelda Patricia Buelna Sandoval y Rogelio Buelna Sandoval**, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, consistente en la sentencia de doce de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 2418/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso, en contra del auto de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 588/2007 promovido por **Cre México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Rogelio Buelna Perea**, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana; asimismo, reclama el cumplimiento que pretenda darle a la resolución del toca que constituye el acto reclamado; juicio de amparo en el que **Rogelio Buelna Perea**, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días (debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación), en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "**Excélsior**" de la capital de la República, o bien, en cualquier diario de mayor circulación en el país; y, en el periódico "**El Mexicano**" de esta entidad, o en uno de más circulación en la entidad; además deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de los edictos respectivos por todo el tiempo del emplazamiento, quedado a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se reservó de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto se le emplaze a juicio en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 17 de octubre de 2016.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Juez Francisco Caballero Green

Rúbrica.

(R.- 441210)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.- Emplazamiento a la tercera interesada María Acacia Flores Juárez.- Presente.- En los autos del juicio de amparo número 992/2016, promovido por Arnulfo y Valentina, ambos de apellidos Juárez López, y María Luisa Hernández Trinidad, el primero, en su carácter de albacea provisional a bienes de Francisco Cruz Juárez Romero, y las segundas, por propio derecho, contra actos del Juez de lo Civil de Tecamachalco, Puebla y otra autoridad, consistente en el auto dictado el dos de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente 892/2015, del índice del Juzgado responsable; así como el emplazamiento a dicho juicio; en cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 441115)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 732/2016.**

Se notifica a:

• **Soluciones de Crecimiento Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 732/2016, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Fernucia, Sociedad Civil, en contra de la sentencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, pronunciada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1154/2016, derivado del juicio ordinario mercantil número 1112/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 442354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 623/2016

En autos del amparo directo laboral 623/2016, promovido por Jairo Zatiel Avelar Torres, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veinte de septiembre de dos mil once, dictado en los autos del expediente laboral 272/2005, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros perjudicados, Congelados Dueñas y Lee Chul Gu, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excélsior"; haciéndosele saber a la parte tercero perjudicada de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo así, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la mencionada Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "Excélsior"

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2016

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 442453)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Oscar Delgado**, solicitante de información 0632000007615, presentada mediante sistema Infomex; por auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ventila el juicio de amparo **1475/2016**, promovido por **Banco Invex, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**, contra actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades**, juicio en el que se encuentran fijadas las **diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibido** que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Alma Delia del Valle Velarde

Rúbrica.

(R.- 442468)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable y Norma Ivette Richard Mora.

En los autos del juicio de amparo 1126/2016 promovido por Margarita Luna García, también conocida como Margarita Luna de Güereña, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad** y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente todo el trámite, y resolución del procedimiento judicial que culminó con el mandato de ordenar el remate del bien inmueble identificado como Lote 23 Manzana 22 del Fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, así como las resoluciones que puedan tener como efecto la adjudicación y otorgamiento de algún derecho de posesión y propiedad respecto al citado bien en favor de terceras personas y en perjuicio de la quejosa en el Juicio Especial Hipotecario 730/2011 del Índice del Juzgado Décimo de lo Civil de este Partido Judicial, ya que dicho bien inmueble se encuentran en posesión de la quejosa desde el año de mil novecientos noventa y ocho, y el derecho a ser oída y vencida en tal procedimiento.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable y Norma Ivette Richard Mora por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con dieciséis minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis** para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 28 de octubre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera

Rúbrica.

(R.- 442484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EMPLAZAMIENTO

EDICTO

TERCERO INTERESADO

LUCIANA GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA.

PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **558/2016**, PROMOVIDO POR **CEMEX CONCRETOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGESIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIEN RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 121/2007 DEL INDICE DE DICHO JUZGADO, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DE LOS ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y DEL AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 18 de noviembre de 2016.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materias Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Zorayda Dávila Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 442497)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: MARISOL MORENO JIMÉNEZ, LUCIA MORENO JIMÉNEZ, RODRIGO JONATHAN ESCOBEDO BARRANCO, FELIPE ALBERTO ABELAR CRUZ Y EDUARDO CANO YAM

En los autos del juicio de amparo indirecto 691/2016-III promovido por Adrián Enríquez García, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: el lanzamiento de la que fue objeto respecto del inmueble ubicado en **Manuel González 400, edificio 6, entrada 1, departamento 304, Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco en esta Ciudad de México**, el cuatro de julio del año en curso, dentro del juicio ordinario civil 1178/2007; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Marisol Moreno Jiménez, Lucia Moreno Jiménez, Rodrigo Jonathan Escobedo Barranco, Felipe Alberto Abelar Cruz y Eduardo Cano Yam, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diez de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 442503)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

AL PROPIETARIO, POSEEDOR O INTERESADO QUE PRETENDA DEDUCIR SUS DERECHOS EN AUDIENCIA, RELATIVO A VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, LÍNEA EXPRESS VAN, TIPO VAN, CINCO PUERTAS, COLOR MORADO, PLACA DE CIRCULACIÓN HKS-10-91 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEG25H7B7129696, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1981, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En la técnica de investigación 24/2016 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000045/2016**, en la cual la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora Tulancingo, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono del bien descrito en el encabezado, por lo que se dictó el acuerdo de uno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó celebrar la audiencia a las **quince horas del quince de diciembre de dos mil dieciséis** en este Centro de Justicia ubicado en la calle San Luis, Número 1007 (mil siete), colonia San Bartolo, en Pachuca de Soto Hidalgo, con Código Postal 42039; razón por la cual deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración, y al desconocer su identidad, en cumplimiento al artículo 231, con relación en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le emplaza por medio de este edicto que será publicado por una vez en el Diario Oficial de la Federación o de la entidad federativa y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1 de diciembre de 2016.

Jueza Administradora del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto.

Ana Gabriela Urbina Roca

Rúbrica.

(R.- 442505)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **470/2016-II** promovido por **Fernando Ricardo Álvarez Jordan**, por su **propio derecho**, contra actos de las siguientes autoridades **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; Secretario de Gobernación de la Administración Pública Federal; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; Asamblea Legislativa de la Ciudad de México; Secretario de Gobierno de la Administración de la Ciudad de México; Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Juzgado Quinto de lo Civil en la Ciudad de México; y Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **treinta de mayo de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: ***“Acto(s) u Omisión(es) Reclamada(s): Del Presidente de Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el Secretario de Gobernación, el Jefe de Gobierno de la Ciudad, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, se reclama: 1.- El acto legislativo, consistente en el artículo 2058 del Código Civil para el Distrito Federal, cuyo texto es el siguiente: Artículo 2058. La subrogación se verifica por ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna de los interesados: I. Cuando el que es acreedor paga a otro acreedor preferente; II. Cuando el que paga tiene interés jurídico en el cumplimiento de la obligación; III. Cuando un heredero paga con sus bienes propios alguna deuda de la herencia; IV. Cuando el que adquiere un inmueble paga a un acreedor que tiene sobre él un crédito hipotecario anterior a la adquisición. En relación a estos actos reclamados se aclara que a las Autoridades de la Ciudad de México son señaladas como Autoridades Responsables en virtud de que actualmente detentan las atribuciones y/o competencia necesaria para expedir las disposiciones legales aplicables a la Ciudad de México. Del Magistrado integrante de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado Ricardo Iñigo López se reclama: 1.- La aplicación en perjuicio del quejoso del artículo 2058 del Código Civil realizada en la resolución de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis dentro del toca 702/2014/2 (acto reclamado que constituye el primer acto de aplicación en perjuicio del quejoso). Del Juzgado Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y del Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México se reclama: 1.- La ejecución de la resolución de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis del toca 702/2014/2”***; asimismo, mediante diverso proveído de **veintinueve de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Alejandro Carlos Manuel Álvarez Jordán**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 442008)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 113/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada TABEL SEGURIDAD PRIVADA Y PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a TABEL SEGURIDAD PRIVADA Y PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Chabacanos número 38, Hacienda Los Capulines 1, Colonia Bosques de San Sebastián, Puebla, Puebla, C.P. 72310 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/113-15/2861 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 7 de octubre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 442367)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 220/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Servicios Especiales Corporativos de la Laguna, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Servicios Especiales Corporativos de la Laguna, S.A. de C.V.**, con número de registro federal DGSP/220-13/2367 como resultado del incumplimiento al artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción consistente en: **amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría, con apoyo en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 442383)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2016/R/12/144

José Rafael Fernández de Lara y Olivares, Luis Raúl Solís Jaramillo y Juan Leonardo Menes Solís.- En el procedimiento resarcitorio DGR/D/11/2016/R/12/144, se ordenó su notificación por edictos, ya que las presuntas irregularidades que se les atribuyen por no haber dado el debido cumplimiento al contrato para la prestación de servicios integrales de seguridad y vigilancia COFEPRIS-006-12, suscrito el 1 de enero de 2012, entre COFEPRIS y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco; ya que se llevaron a cabo la suscripción de Actas de Recepción de Servicios/Bienes de

fechas 17 de septiembre, 1 y 16 de octubre, 6 y 20 de noviembre, 6, 17, así como 31 de diciembre de 2012, en las que se recibieron a entera satisfacción los servicios integrales de seguridad y vigilancia, sin contar con los documentos que evidenciaran la prestación de dichos servicios, lo que originó el pago de los recibos números B000450, B000478, B001264, B001608, B001918, B002036, B002037 y B002038, ya que no se acompañaron la totalidad de los registros de asistencia del personal asignado, que acreditaran que correspondieran con los elementos facturados por el proveedor, lo que resultó presumiblemente irregular, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por **\$21,859,905.72** más su actualización. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez, once y doce horas, respectivamente, del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberán presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se les requiere para que señalen domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibidos de que en caso de omisión, se les realizarán por rotulón que se fijarán en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 442301)

BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITO INCOBRABLE
A AMERM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 Fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se le informa a AMERM Distribuciones, S.A. de C.V. que se efectuará la deducción del crédito incobrable a su cargo por la cantidad de \$6'534,426.08 (Seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 08/100 N.N.), por imposibilidad práctica de cobro, a fin de que ésta acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos del artículo citado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2016

Apoderada

Lic. Laura Eugenia López López

Rúbrica.

(R.- 442491)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1714/15-EPI-01-4
Actor: LG DISPLAY CO, LTD.
"EDICTO"

QUALCOMM INCORPORATED.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1714/15-EPI-01-4, promovido por LG DISPLAY CO, LTD., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20150671093MA/M/1985/1480786, de 17 de septiembre de 2015; SE DICTÓ aun acuerdo de fecha 04 de enero de 2016, en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a **QUALCOMM INCORPORATED**, como tercero interesado al juicio antes citado; y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, por auto de

fecha 14 de octubre de 2016 se ordenó se le emplazara por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida de la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 442477)

N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V.

CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

AVISO DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL

JOSÉ RAMÓN AYALA AGUIRRE, en mi carácter de Secretario Suplente del Consejo de Administración de N.S.C. Agua, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), sin ser miembro del mismo, y Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el domicilio social el 28 de noviembre de 2016, por este medio hago saber que entre los acuerdos que fueron adoptados en dicha Asamblea, se resolvió aumentar la parte variable del capital social de la Sociedad.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Séptima de los estatutos sociales de la Sociedad, por el presente se notifica al accionista EWG Water, LLC, sobre el derecho preferente que tiene para suscribir y pagar la parte proporcional que le corresponde del aumento aprobado por la mencionada Asamblea conforme a su participación en el capital social de la Sociedad, es decir, 1 (Una) acción ordinaria, nominativa de la Clase II, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional). El derecho de preferencia antes mencionado deberá ejercerse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación, y en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.

Secretario Suplente del Consejo de Administración sin ser miembro del mismo y Delegado Especial
de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de noviembre de 2016

N.S.C. Agua, S.A. de C.V.

José Ramón Ayala Aguirre

Rúbrica.

(R.- 442489)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:

de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares:

de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TAG PIPELINES SUR, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las Actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas de TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por	Tarifa	Periodicidad
	(Pesos/GJoule)	

Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	4.6113	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	2,419,844,638.45	
Diario	6,629,711.34	
Tipo de cambio autorizado	19.4086 mxp/usd	

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2016

TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal
Luis Alberto Nava García
Rúbrica.

Representante Legal
Julio César Lam Romero
Rúbrica.

(R.- 442530)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Tamaulipas
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCTORIA
No. SG-02/2016

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título Quinto, Artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien por medio del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera Nacional México-Laredo km. 701 en Cd. Victoria, Tam.,

con número telefónico 01-834-31-4-35-01, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional, en la cual participarán las personas físicas y morales interesadas en la compra de vehículos, de acuerdo a las partidas que se describen a continuación:

Partida	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad *	Valor mínimo de venta por pieza
1	SEDAN VW 1994 ECCO B889	Pieza	1	\$ 6,000
2	AMBULANCIA CHEVROLET 1998 ECCO D534	Pieza	1	\$ 15,000
3	AMBULANCIA RAM VAN 2000 ECCO E343	Pieza	1	\$ 13,000
4	AMBULANCIA FORD 2001 ECCO E685	Pieza	1	\$ 11,000
5	CAVALIER CHEVROLET 1996 ECCO 0219	Pieza	1	\$ 5,000
6	AMBULANCIA FORD 2004 ECCO 0236	Pieza	1	\$ 11,000
7	AMBULANCIA DODGE 2000 ECCO E353	Pieza	1	\$ 7,000
8	AMBULANCIA SILVERADO 2008 ECCO 0867	Pieza	1	\$ 13,000
9	AMBUALCIA FORD 2004 ECCO0237	Pieza	1	\$ 11,000
10	RAM VAN DODGE 1997 ECCO 0349	Pieza	1	\$ 12,000
11	PICK UP RAM 2500 1999 ECCO 0585	Pieza	1	\$ 5,000
12	PICK UP CHEVROLET 1991 ECCO 9664	Pieza	1	\$ 6,000
13	PICK UP F-250 STD FORD 1992 ECCO B098	Pieza	1	\$ 5,000
14	PICK UP F-250 STD FORD 1992 ECCO B099	Pieza	1	\$ 5,000
15	SUBURBAN CHEVROLET 1994 ECCO D244	Pieza	1	\$ 10,000
16	PICK UP STD DODGE 1991 ECCO 9519	Pieza	1	\$ 7,000
17	PICK UP DODGE 1992 ECCO 9960	Pieza	1	\$ 6,000
18	PICK UP RAM 2500 DODGE 1997 ECCO 0475	Pieza	1	\$ 7,000
19	PICK UP RAM 2500 DODGE 1997 ECCO 0476	Pieza	1	\$ 8,000
20	STRATUS DODGE 1998 ECCO 0207	Pieza	1	\$ 7,000
21	PICK UP RAM 2500 DODGE 1999 ECCO 1746	Pieza	1	\$ 7,000
22	PICK UP RAM 2500 DODGE 1999 ECCO 0578	Pieza	1	\$ 8,000
23	DODGE PICK UP 1997 ECCO 0474	Pieza	1	\$ 10,000
24	CHEVROLET AMBULANCIA 2000 ECCO E063	Pieza	1	\$ 10,000

-Las bases de la presente Licitación, se encuentran disponibles a un costo de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) incluye IVA, en efectivo, para su consulta y obtención en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de Cd. Victoria, Tam. Sitio en Carretera México-Laredo Km. 701, en horario de 10:00 a 14:00 hrs. y sólo para su consulta en la dirección electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx a partir del 13 y hasta el 26 de Diciembre del 2016.

- Para efectos de consulta y participación del público en general, interesados en conocer los procesos licitatorios de enajenación por venta del Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ingresar a la dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/hm/imssvende.htm>

-La descripción general de los bienes, así como los precios unitarios podrán observarse en las bases que servirán para la presente licitación.

-Los interesados tendrán acceso a observar los vehículos y el mobiliario y equipo en cada una de las áreas médicas y administrativas generadoras, cuyas direcciones se podrán observar en las bases de la presente licitación, a partir del 13 y hasta el 26 de Diciembre del 2016, en horario de 10:00 a 14:00 hrs.

-El acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 23 de Diciembre del 2016, a las 10:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El registro de los participantes se llevará a cabo el día 27 de Diciembre del 2016 en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps. De las 8:30 a las 10:30 horas, debiendo entregar para tal efecto todos los documentos que se indiquen en las bases de licitación.

-El acto de Presentación y Apertura de Ofertas se efectuará el 27 de Diciembre del 2016, a las 11:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El fallo de la licitación se llevará a cabo el 27 de Diciembre del 2016 a las 12:00 horas. En el aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El depósito de garantía será calculado por el importe que resulte de multiplicar el 10% del valor mínimo de

venta, y deberá estar constituido en moneda nacional, por la partida de su interés, garantía que deberá cubrirse mediante cheque certificado, o de caja expedido por una Institución de banca y crédito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien en efectivo a elección de los propios interesados.

- La forma de pago y condiciones del retiro se establecerán en las bases de Licitación.

- Para cada una de las partidas el licitante adjudicado absorberá los gastos necesarios para las maniobras de carga, descarga y traslado de las mismas.

-En caso de declararse desierta alguna (s) partida (s) en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se aplicará el procedimiento de subasta, en el mismo evento del acto de fallo, el cual se describirá en las bases de la presente Licitación.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 13 de Diciembre del 2016.

Delegación Regional en Tamaulipas

Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos

Lic. Alejandro Fernández Marcos

Rúbrica.

(R.- 442454)

GRUPO HOLCIM MEXICO

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. y HOLCIM MÉXICO, S.A. DE C.V. comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
ACEROS BARAJAS MEDINA S.A. DE C.V.	ABM070710K14	\$155,387.59
CONCRETOS COESSA, S.A. DE C.V.	CCO9806106T5	\$154,442.85
PRESLAM CONCRETOS, S.A. DE C.V.	PCO0807033G8	\$142,785.90
PEREZ GONZALEZ AARON	PEGA760917972	\$139,134.37
LOPEZ GONZALEZ MARCO ANTONIO	LOGM610414FE6	\$131,768.82
NAPOLES CARRILLO FRANCISCO JAVIER	NACF590730HQA	\$114,210.89
MARITZA CARBAJAL TAGLE	CATM760428SJ5	\$112,849.88

VALENTINA RIOS SANCHEZ	RISV490113PU6	\$111,794.50
MORALES CORTES LUIS	HEZI710313G62	\$101,658.55
BARAJAS CHAVEZ MA DE LOS ANGELES	BACA680803JA9	\$91,228.69
NADIA ASENETH VAZQUEZ MEDRANO	VAMN760713212	\$90,469.12
ROSALES CASTAÑON ROBERTO	ROCR680401T40	\$88,963.95
CANO ACOSTA RAUL	CAAR690909TE1	\$87,675.96
GRUPO PROMOTOR DE SISTEMAS AMBIENTALES S.A. DE C.V.	GPS961023A71	\$85,817.65
GABRIEL DIAZ HERNANDEZ	DIHG730324Q88	\$85,016.31
GRUPO ARIZA S.A. DE C.V.	GAR990210CN5	\$84,741.88
PEREZ ROMERO ROBERTO	PERR691026NT7	\$82,606.58
SILVA LAGUNAS LUZ MARIA	SILL621202DA9	\$60,701.28
ANDRES JESUS DAMIAN FLORES	DAFA851127LW1	\$58,674.66
MARTINEZ FRANCO ADOLFO	MAFA700228T7A	\$55,539.34
ALARCON ALVARADO JUANA	AAAJ720712JI4	\$55,463.93
SALDIVAR MACIAS ALBERTO	SAMA720820Q3	\$44,400.81
HERRERA HERRERA MARIA MARGARITA	HEHM591017UZ4	\$34,812.80
MOLINA BRIONES JAQUELINA	MOBJ810401694	\$137,736.30
ROMERO MEDEL MARIA ALBERTA	ROMA8601023Y2	\$125,668.80
LARA VARGAS GUADALUPE DEL CARMEN	LAVG9109195PA	\$80,948.40
CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES XJSSG S.A. DE C.V.	CMX0804298D6	\$79,872.96
ARCA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	ACO010207UM9	\$20,142.24
SAMANO ALMANZA ELISEO	SAAE380301SWA	\$140,633.73

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
QUINTERO CUEVAS IVAN OMAR	QUCI710628K26	\$116,550.28
QUINTERO CUEVAS ISAAC	QUCI700713LY8	\$109,115.99
CARLOS BAHENA WENCES	BAWC591021NE9	\$96,340.74
SAHUAYALA, S.A. DE C.V.	SAH970129RA6	\$8,085.31

Por Holcim México, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
HERNANDEZ ZUÑIGA ISRAEL	HEZI710313G62	\$103,790.44
ALONSO DE LA FUENTE MARCOS PATRICIO	AOFM7003174S2	\$58,445.47
CASTELLTORT ANGELES JORGE MAURICIO	CAAJ790724F28	\$40,000.00
MMS\$D MEXICO S.A. DE C.V.	MME110305NV5	\$147,084.93
SANTOS PEREZ GUSTAVO ADOLFO	SAPG451227JQ1	\$42,904.04
GONZALEZ GONZALEZ ROSA MARIA	GOCR580709KR9	\$25,046.06
GONZALEZ HERNANDEZ VIRGINIA GUADALUPE	GOHV840912819	\$14,674.40
ORTIZ RODRIGUEZ MARTHA ALICIA	OIRM6701043W0	\$142,542.54
COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LA PEÑITA, S.A. DE C.V.	CMP980624JE0	\$9,155.37
RAMIREZ BURGOS ROBERTO	RABR730520SP4	\$49,062.60
INMOBILIARIA BENSÁ S.A. DE C.V.	IBE970411IP9	\$43,487.86
DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA STEVENS, S.A. DE C.V.	DCS940419E83	\$76,508.81
GRUPO INMOBILIARIO BOSCO S.A. DE C.V.	GIB071130SV5	\$11,068.70
DESARROLLADORA LEYCA, S.A. DE C.V.	DLE061211EN5	\$133,544.82
CONSTRUCTORA TZAULAN S.A. DE C.V.	CTZ020315CN7	\$25,500.00
OVT CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	OCO110413CZ2	\$9,543.25
LUIS ALBERTO REYES MUÑOZ	REML800201IJ2	\$9,312.28
ARTURO MIGUEL DEL BOSQUE	MIBA540622BF7	\$117,887.27
MENDEZ LIZARRAGA CONCEPCION	MELC5212094SA	\$48,682.42
MENDEZ CELAYA UBALDO	MECU680921JQ6	\$5,000.56
AMAVIZCA HOLGUIN JORGE	AAHJ7004232J1	\$62,230.36
OBRAS E INGENIERIA HPCC S.A. DE C.V.	OIH130709K78	\$61,411.38
VIRGINIA ONTIVEROS NAVARRO	OINV840601RW0	\$17,932.64
PAULO CESAR GONZALEZ GUTIERREZ	GOGP7008172N4	\$157,300.25

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las persona que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
PERALTA OVANDO NATIVIDAD	PEON660907LFA	\$362,378.90
PEREYRA GARCIA BEATRIZ ADRIANA	PEGB800731AD9	\$346,305.97
INOVACION EN CONCRETOS S.A. DE C.V.	ICO010629MD4	\$2'967,771.61
REGALADO Y COMPAÑIA S.A. DE C.V.	REG9610225F1	\$819,403.77
RINOACERO S.A. DE C.V.	RIN830301E70	\$876,919.17
EPY CONSORCIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	ECI9801212H0	\$168,567.63

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
GRUPO UNIDO EN CONSTRUCCION SISTEMA	GUC110224KN3	\$602,031.01
EUROTEC CONSTRUCTORA,	ECO0612055V2	\$384,260.49
AGUILAR RIVERA JOSE SALVADOR	AURS570103JX9	\$334,643.71
CONCIVELCS S.A. DE C.V.	CON010629C68	\$311,941.46
APAVIMEX S.A. DE C.V.	APA080703HE4	\$240,048.63
ZARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ZCO940822DT0	\$162,000.83
BLASTINAVAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	BME010203CB4	\$266,491.68
GRUPO CONSTRUCTOR XALLAPAN	GCX011207LB2	\$237,646.28
EM & SON CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V	E&S9905039X3	\$939,182.60
TOVAR DE LA ROSA JORGE	TORJ8203135T0	\$258,863.72
CONCRETO INDUSTRIAL MEXICANO, S.A. DE C.V.	CIM020805J20	\$919,748.72

Por Holcim México, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	NWM9709244W4	\$688,052.55
TREVIÑO SALINAS ARMANDO	TESA680616CX1	\$309,848.49
MEXTAE CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	MCO110527P83	\$484,804.60

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2016.

Representante Legal.

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón.

Rúbrica.

(R.- 442511)